

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Unión, 18 de marzo de 2021.

Ejecutivo seguido de monitorio

Radicación No. 2019-000215

Auto No. 631

Como quiera que la señora DEICY JOHANA GIRALDO ARIAS por intermedio de apoderado judicial presento incidente de nulidad por indebida notificación del auto que libró mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el Art. 132 numeral 8º del Código General del Proceso, se le dará el trámite legal que le corresponda.

Como consecuencia de lo anterior, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Diego Mauricio Real Rodríguez titular de la T. P. No. 212.213 del C.S. de la Judicatura para ejercer la representación de la señora DEICY JOHANA GIRALDO ARIAS conforme al poder aportado en este incidente de nulidad.

De la solicitud de NULIDAD por indebida notificación, désele el trámite incidental correspondiente.

Así mismo, se corre traslado a la parte actora, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto y pida las pruebas que pretenda a hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 129 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD
DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3736d3573de13ba24d3f67e2f9b06321a3b373a5c7215adae8779c0
e221c8a4e**

Documento generado en 18/03/2021 03:52:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Unión, 18 de marzo de 2021.

Ejecutivo seguido de monitorio

Radicación No. 2019-000215

Auto No. 641

Como quiera que la señora DEICY JOHANA GIRALDO ARIAS por intermedio de apoderado judicial allego contestación de la demanda ejecutiva y formuló excepciones de mérito, estima el despacho procedente agregarlos al expediente y darles el trámite legal, una vez sea resuelto el incidente de nulidad planteado.

Como consecuencia de lo anterior, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Diego Mauricio Real Rodríguez titular de la T. P. No. 212.213 del C.S. de la Judicatura para ejercer la representación de la señora DEICY JOHANA GIRALDO ARIAS conforme al poder aportado en la demanda ejecutiva.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD
DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3d54dd7c1de4ef00b5777e36e91ebe77877cd7b567abcc35fa173d
36c71e941**

Documento generado en 18/03/2021 03:52:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**